

# ESQUEMA DE JUICIO MONITORIO (Art. 812 a 818 L.E.C. 1/2000)

## JUICIO MONITORIO

**Objeto:** El cobro de deuda dineraria, vencida y de cualquier importe.

**Competente:** Juzgado de 1ª Instancia del domicilio del deudor o el del lugar donde pueda ser hallado a efectos de requerimiento de pago. En caso de deuda con Comunidad de Propietario por gastos comunes, puede ser el Juzgado de donde se halle la finca, a elección del solicitante.

### PETICIÓN INICIAL

En la petición inicial se expresará:

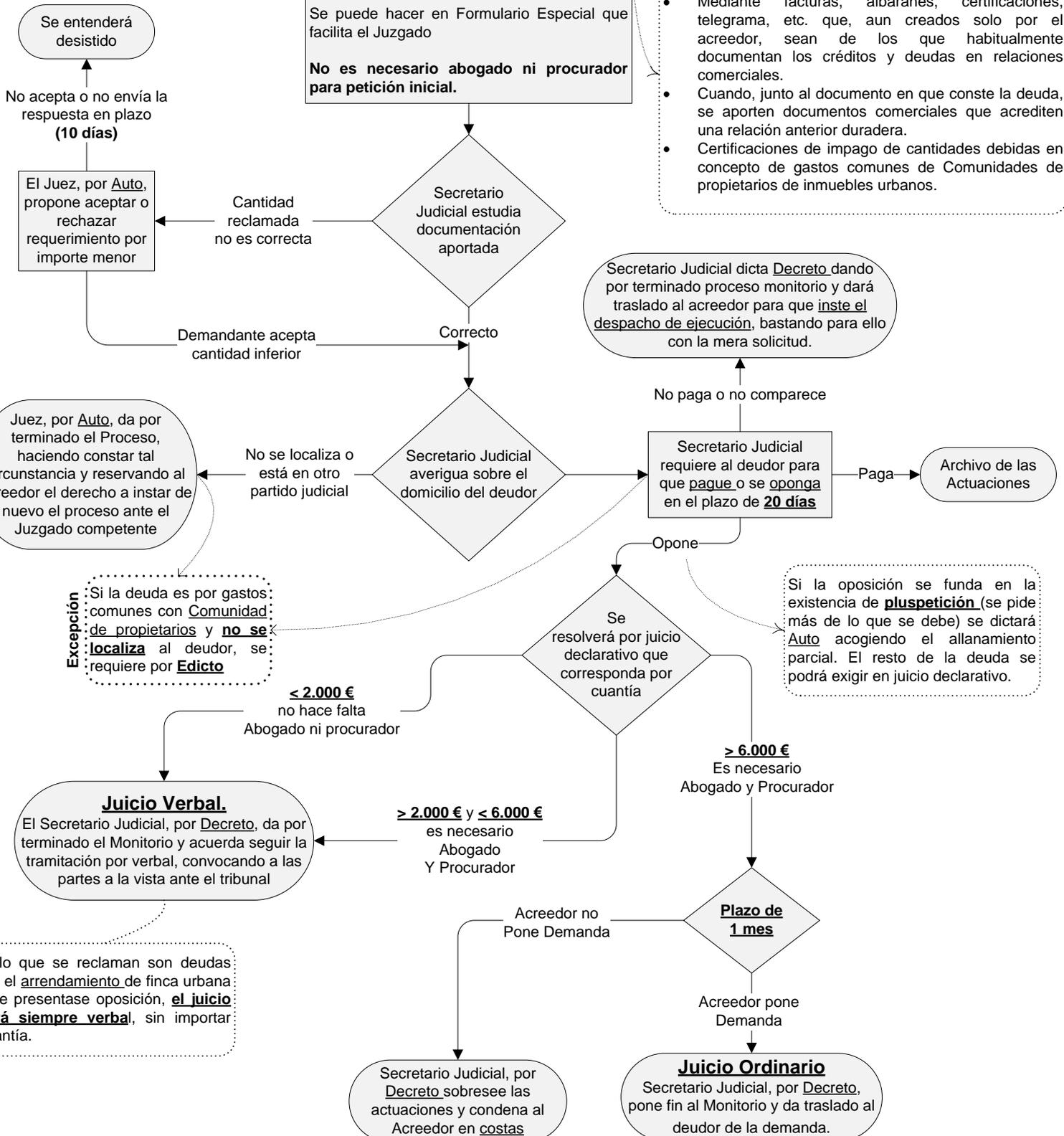
- Identidad del Deudor
- Domicilio del Acreedor y Deudor
- Origen y Cuantía de la deuda.
- Documentos que Acrediten la deuda.

Se puede hacer en Formulario Especial que facilita el Juzgado

**No es necesario abogado ni procurador para petición inicial.**

### ACREDITACIÓN DE LA DEUDA

- Mediante documentos que aparezcan firmados por el deudor (firma, sello o cualquier otra señal).
- Mediante facturas, albaranes, certificaciones, telegrama, etc. que, aun creados solo por el acreedor, sean de los que habitualmente documentan los créditos y deudas en relaciones comerciales.
- Cuando, junto al documento en que conste la deuda, se aporten documentos comerciales que acrediten una relación anterior duradera.
- Certificaciones de impago de cantidades debidas en concepto de gastos comunes de Comunidades de propietarios de inmuebles urbanos.



**Excepción:** Si la deuda es por gastos comunes con Comunidad de propietarios y no se localiza al deudor, se requiere por Edicto

Si lo que se reclaman son deudas por el arrendamiento de finca urbana y se presentase oposición, el juicio será siempre verbal, sin importar cuantía.